



98

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 7058/01.-

REF/MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-  
SUBSECRETARIA DE SALUD.-

S/SOLICITUD DESIGNACION EN EL CARGO VACANTE POR FALLECIMIENTO  
DE SU PADRE TORINO DOMINGO JUAN.-

Terceros Iniciadores: TORINO GUSTAVO ARIEL.-

DICTAMEN N°

1589/02.-

Señora Ministro de Bienestar Social:

Venidas las presentes actuaciones, a efectos de emitir opinión sobre las distintas peticiones de ingreso a la Administración Pública, efectuadas por los derecho habientes del ex agente fallecido categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279 Domingo Juan TORINO, en virtud del artículo 31 de la Ley N° 643 modificado por la Ley N° 1889.-

De autos surge, que se presentaron a cubrir la vacante presupuestaria, los señores: Gustavo Ariel TORINO, Mirta Roxana TORINO, Marcela Alicia TORINO y Ricardo Alberto TORINO en carácter de hijos del ex agente fallecido.-

El artículo 31 señala lo siguiente: "En caso de fallecimiento de un agente permanente, el cónyuge supérstite o uno de los hijos/as, en este orden, tendrá derecho a ser nombrado, sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que poseía el agente fallecido, siempre que acredite conocimientos acordes a esa rama y demás requisitos necesarios para el ingreso y no desarrolle actividad en forma autónoma o cumpla tareas en relación de dependencia al momento del dictado del acto administrativo que da de baja al agente.-

El derecho que acuerda este artículo deberá ser ejercido dentro de los 180 días corridos desde la fecha del decreto que disponga la baja.-"

El artículo 14 de la Ley N° 1279 vigente expresa: "La Rama Servicios Generales y Mantenimiento comprende a los agentes que posean como mínimo el ciclo de enseñanza primaria o de educación general básica aprobado y realicen tareas de producción, construcción, reparación y conservación de bienes, atención personal de otros agentes, vigilancia, comunicación, limpieza, conducción de vehículos y cualquier otra actividad de similar naturaleza.-"

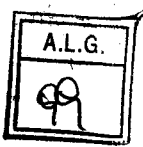
De los artículos transcriptos, surge como requisito necesario para aspirar a la vacante a cubrir acreditar como mínimo el ciclo de enseñanza primaria o de educación general básica aprobado, atento a que el ex agente Domingo Juan TORINO pertenecía a la Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279.-

Que los Señores Gustavo Ariel TORINO y Marcela Alicia TORINO no cumplen con el requisito exigido por el artículo 14 de la Ley N° 1279 vigente.-

Por lo expuesto solamente cumplen acabadamente la normativas exigidas (artículo 31 de la Ley N° 643 vigente,

///.-





Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 7058/01.-

REF/MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-  
SUBSECRETARIA DE SALUD.-

S/SOLICITUD DESIGNACION EN EL CARGO VACANTE POR FALLECIMIENTO  
DE SU PADRE TORINO DOMINGO JUAN.-

Terceros Iniciadores: TORINO GUSTAVO ARIEL.-

DICTAMEN N°

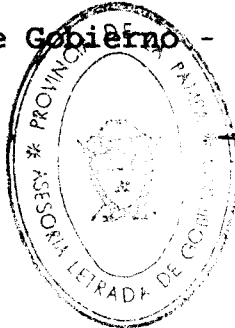
1589/02

//.-

Decreto Reglamentario N° 1523/97 y artículo 14 de la Ley N° 1279 vigente) dos de los hijos del causante que peticionaron la vacante, Mirta Roxana TORINO y Ricardo Alberto TORINO.-

Es criterio de este Organismo Asesor que en supuesto como lo planteado en autos, en el cual hay dos de los hijos del causante que peticionan el cargo presupuestario a cubrir y habiendo un vacío legal existente en virtud que el artículo 31 de la Ley 643 vigente no establece prioridad en cuanto a cual de los hijos es el que debe cubrir la vacante, será el Poder Judicial quien dirima la cuestión (conforme al punto 3 del Dictamen N° 247/00, A.L.G. - fojas 27).-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 15 NOV 2002  
///ljb.-



*[Firma]*  
Dr. PABLO LOIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa